

Graceta Oficial

Edición 16



Municipio de Tuxpan, Nayarit

Sumario

c. Isaiás Hernández Sánchez

*Presidente Municipal de
Tuxpan, Nayarit,
a los habitantes del mismo,
sabad:*

***Acta de Cabildo No. 49, 50 y 51
del H. XXXIX Ayuntamiento
de Tuxpan, Nayarit***

Tuxpan, Nayarit; Enero de 2013

Acta No. 49 del H. XXXIX Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

En la ciudad de Tuxpan, Nayarit; siendo las 10:00 horas del día 13 de Diciembre de 2012, reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Hidalgo esquina con Zaragoza s/n, Zona Centro de Tuxpan, Nayarit; para llevar a cabo sesión ordinaria, previo citatorio entregado a los C.C. Isaías Hernández Sánchez, Presidente Municipal, Eduardo Ponce Cruz, Síndico Municipal, los Regidores, José Martín Espericueta Aguiar, Juan Ramón Mariscal Rodríguez, Álvaro Porfirio García Nava, José Ángel Medina Zamora, Ramón Alonso López Calvillo, José Enrique Ramírez Pérez, Alberto Acosta Martínez, Andrés Zamorano Hernández, Francisco Manuel Guzmán Mojarras, Vicente Ruiz Flores, lo anterior, en los términos fijados para dicho efecto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4 fracción IX, 49, 50 fracción I, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 61 fracción I inciso c), fracción III inciso a), b), e), m), 63, 64 fracciones I, II, III, V, IX, 65 fracción V, VI, 70 fracción I, 71 fracción I, II, 73 fracción I, II, 76, 77, 79, 108, 109, 110, 111, 114, fracciones I, II, III y XIII, 114 fracción VII, 115, 116, 117, 118, 126, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; preside la misma el C. Presidente Municipal bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de presentes.
2. Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Presentación del Informe mensual de actividades del Presidente Municipal correspondiente al mes de Noviembre.
5. Presentación del informe mensual de actividades del Secretario del Ayuntamiento correspondiente al mes de Noviembre.
6. Presentación de informes bimestrales de actividades de los Regidores del H. XXXIX Ayuntamiento.
7. Clausura de la sesión.

A fin de dar cumplimiento con el **punto número uno** del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Álvaro Humberto Graciano Naranjo, procede a realizar el pase de lista de asistencia a todos los miembros que integran el H. XXXIX Ayuntamiento, informando el Secretario del Ayuntamiento al Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Cabildo, por lo que se establece el

quórum legal y se declara la instalación de la asamblea, cumpliendo con esto con el **punto número dos** del orden del día.

Enseguida, se procede a abordar el **punto número tres** del orden del día correspondiente a la lectura del acta anterior, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Álvaro Humberto Graciano Naranjo, procede a dar lectura al documento en mención, el cual al concluir su lectura, se somete a votación, la cual es aprobada por unanimidad.

Dando continuidad al orden del día, el Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, rinde por su escrito su informe mensual correspondiente al mes de Noviembre del presente año, haciendo mención de los aspectos más relevantes de la administración pública, entregando para ello una copia del mencionado documento a cada uno de los integrantes del cabildo, solicitando a su vez sea anexado a la presente acta, por lo que una vez que se dan por enterados el síndico y regidores de las actividades realizadas, se da por atendido el **punto número cuatro**.

Ahora bien y relacionado al punto número cinco, el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Álvaro Humberto Graciano Naranjo, rinde su informe correspondiente al mes de Noviembre, dando a conocer los asuntos pasados a comisión, así como los despachados y el total de pendientes, asimismo hace entrega del presente informe a cada uno de los integrantes del cabildo, solicitando a su vez sea anexado a la presente acta, dándose por enterados los integrantes del cabildo, se da por desahogado el presente punto, procediendo de manera inmediata con el **punto número cinco**, en el que los regidores José Martín Espericueta Aguiar, Juan Ramón Mariscal Rodríguez, Álvaro Porfirio García Nava, José Ángel Medina Zamora, Ramón Alonso López Calvillo, José Enrique Ramírez Pérez, Alberto Acosta Martínez, Andrés Zamorano Hernández, Francisco Manuel Guzmán Mojarras, Vicente Ruiz Flores, de igual manera para dar cumplimiento al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Nayarit, en su artículo 21 fracción III, haciendo entrega de sus informes bimestrales, solicitando a si mismo sean anexados a la presente acta, dándose por enterados la totalidad de los integrantes del cabildo de las actividades desempeñadas por cada uno de ellos, se da por atendido el presente punto.

Una vez desahogados los asuntos a tratar y no habiendo más puntos por atender, se procede a dar por concluido en el lugar y fecha ya citados los trabajos de la asamblea a las 12:10 horas por el Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, ante el Secretario del Ayuntamiento, Prof. Álvaro Humberto Graciano Naranjo.

Acta No. 50 del H. XXXIX Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

En la ciudad de Tuxpan, Nayarit; siendo las 17:00 horas del día 21 de Diciembre de 2012, reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Hidalgo esquina con Zaragoza s/n, Zona Centro de Tuxpan, Nayarit; para llevar a cabo sesión extraordinaria, previo citatorio entregado a los C.C. Isaías Hernández Sánchez, Presidente Municipal, Eduardo Ponce Cruz, Síndico Municipal, los Regidores, José Martín Espericueta Aguiar, Juan Ramón Mariscal Rodríguez, Álvaro Porfirio García Nava, José Ángel Medina Zamora, Ramón Alonso López Calvillo, José Enrique Ramírez Pérez, Alberto Acosta Martínez, Andrés Zamorano Hernández, Francisco Manuel Guzmán Mojarras, Vicente Ruiz Flores, lo anterior, en los términos fijados para dicho efecto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4 fracción IX, 49, 50 fracción IV, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 61 fracción I inciso c), fracción III inciso a), b), e), m), 63, 64 fracciones I, II, III, V, IX, 65 fracción V, VI, 70 fracción I, 71 fracción I, II, 73 fracción I, II, 76, 77, 79, 108, 109, 110, 111, 114, fracciones I, II, III y XIII, 114 fracción VII, 115, 116, 117, 118, 126, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; preside la misma el C. Presidente Municipal bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de presentes.
2. Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Autorización para que el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero, lleven a cabo la celebración del convenio de apoyo financiero a cuenta de participaciones federales, con el Gobierno del Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de **\$9'956,147.00 (nueve millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
5. Clausura de la sesión.

A fin de dar cumplimiento con el **punto número uno** del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Álvaro Humberto Graciano Naranjo, procede a realizar el pase de lista de asistencia a todos los miembros que integran el H. XXXIX Ayuntamiento, informando el Secretario del Ayuntamiento al Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, que se encuentra ausente el regidor C. Juan Ramón Mariscal Rodríguez, sin embargo al encontrarse la mayoría de los integrantes del Cabildo se establece el quórum

legal y se declara la instalación de la asamblea, cumpliendo con esto con el **punto número dos** del orden del día.

Enseguida, se procede a abordar el **punto número tres** del orden del día correspondiente a la lectura del acta anterior, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Álvaro Humberto Graciano Naranjo, procede a dar lectura al documento en mención, el cual al concluir su lectura, se somete a votación, la cual es aprobada por unanimidad.

Como **punto número cuatro** y referente a la Autorización para que el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero, lleven a cabo la celebración del convenio de apoyo financiero a cuenta de participaciones federales, con el Gobierno del Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de **\$9'956,147.00 (nueve millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cabildo lleva a cabo el siguiente:

ACUERDO: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LOS AGUINALDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT; SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO A CUENTA DE PARTICIPACIONES FEDERALES, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$9'956,147.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, PARA PAGARSE EN DOCE AMORTIZACIONES MENSUALES, A CUBRIRSE LOS DÍAS TREINTA DE CADA MES, A PARTIR DEL 30 DE ENERO DEL AÑO 2013, POR LA CANTIDAD DE **\$829,679.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, CONVINIÉNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA QUE A CUENTA Y ORDEN DE ESTE MUNICIPIO, EFECTÚEN LAS RETENCIONES QUE SE REQUIERAN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A ESTE MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO PUNTUAL Y RESPONSABLE AL PAGO DEL APOYO FINANCIERO, POR LO QUE EN EL ACTO SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO Y EL TESORERO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LLEVEN A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS CITADOS.

Una vez desahogados los asuntos a tratar y no habiendo más puntos por atender, se procede a dar por concluido en el lugar y fecha ya citados los trabajos de la asamblea a las 18:06 horas por el Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, ante el Secretario del Ayuntamiento, Prof. Álvaro Humberto Graciano Naranjo.

Acta No. 51 del H. XXXIX Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

En la ciudad de Tuxpan, Nayarit; siendo las 10:00 horas del día 27 de Diciembre de 2012, reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Hidalgo esquina con Zaragoza s/n, Zona Centro de Tuxpan, Nayarit; para llevar a cabo sesión ordinaria, previo citatorio entregado a los C.C. Isaías Hernández Sánchez, Presidente Municipal, Eduardo Ponce Cruz, Síndico Municipal, los Regidores, José Martín Espericueta Aguiar, Juan Ramón Mariscal Rodríguez, Álvaro Porfirio García Nava, José Ángel Medina Zamora, Ramón Alonso López Calvillo, José Enrique Ramírez Pérez, Alberto Acosta Martínez, Andrés Zamorano Hernández, Francisco Manuel Guzmán Mojarras, Vicente Ruiz Flores, lo anterior, en los términos fijados para dicho efecto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4 fracción IX, 49, 50 fracción I, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 61 fracción I inciso c), fracción III inciso a), b), e), m), 63, 64 fracciones I, II, III, V, IX, 65 fracción V, VI, 70 fracción I, 71 fracción I, II, 73 fracción I, II, 76, 77, 79, 108, 109, 110, 111, 114, fracciones I, II, III y XIII, 114 fracción VII, 115, 116, 117, 118, 126, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; preside la misma el C. Presidente Municipal bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de presentes.
2. Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Presentación y en su caso la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.
5. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXX legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia electoral y de cambio de denominación de la Procuraduría General de Justicia por Fiscalía General del Estado, reconocimiento de su autonomía técnica y los principios que rigen el ejercicio de sus funciones.
6. Clausura de la sesión.

A fin de dar cumplimiento con el **punto número uno** del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Álvaro Humberto Graciano Naranjo, procede a realizar el pase de lista de asistencia a todos los miembros que

integran el H. XXXIX Ayuntamiento, informando el Secretario del Ayuntamiento al Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Cabildo se establece el quórum legal y se declara la instalación de la asamblea, cumpliendo con esto con el **punto número dos** del orden del día.

Enseguida, se procede a abordar el **punto número tres** del orden del día correspondiente a la lectura del acta anterior, por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Profr. Álvaro Humberto Graciano Naranjo, procede a dar lectura al documento en mención, el cual al concluir su lectura, se somete a votación, la cual es aprobada por unanimidad.

Ahora bien se procede al **punto número cuatro**, presentación del Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013, para lo cual el Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, solicita que el Tesorero, C.P. José de Jesús González Flores, haga uso de la palabra y exponga lo referente a este tema, quien de manera detallada, explica el contenido del Presupuesto de Egresos, el cual constituye el gasto anual del Ayuntamiento, generándose comentarios y cuestionamientos por parte de los integrantes del cabildo, los cuales fueron respondidos por el Tesorero Municipal, por lo que una vez concluidos los comentarios, se somete a votación el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual fue aprobado por unanimidad, instruyendo el Presidente Municipal al Secretario del Ayuntamiento, Profr. Álvaro Humberto Graciano Naranjo, realice los trámites correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Concerniente al **punto número cinco**, sobre el análisis, discusión y aprobación en su caso, del decreto remitido por la XXX legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia electoral y de cambio de denominación de la Procuraduría General de Justicia por Fiscalía General del Estado, reconocimiento de su autonomía técnica y los principios que rigen el ejercicio de sus funciones.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXX Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

representado por su XXX Legislatura, decreta

Reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia electoral y de cambio de denominación de la Procuraduría General de Justicia por Fiscalía General del Estado, reconocimiento de su autonomía técnica y los principios que rigen el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29; 42 párrafo segundo; 47 fracciones IX y XV; 60 fracción III; 62 fracción III; 69 fracciones XII y XXVII; 83 fracción VI; 91 fracción II, inciso a; 92; 93; 94; 95; 96; 100 párrafo segundo; 104 fracción VII; 109 fracción IV; 113; 121 Bis fracción VI; 124 párrafo primero y 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- No pueden ser diputados quienes ocupen los cargos de: Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal, Presidente Municipal, Síndico, Regidor, Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura Estatal o Federal o integrante de los organismos Electorales, con excepción de los representantes de los partidos políticos; titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos 90 días antes del día de la elección. En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Consejo de la Judicatura Estatal y Federal señalados anteriormente, así como los integrantes de los organismos Electorales, el término de su separación se computará un año antes de la elección.

ARTÍCULO 42.- ...

El Congreso realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Gobernador ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada y al Fiscal General, quienes comparecerán ante el Congreso y bajo protesta de decir verdad, rendirán un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.

...

...

...

ARTÍCULO 47.- ...

I a VIII...

IX. Designar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Fiscal General y al Secretario de Seguridad Pública, con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

X a XIV...

XV. Declarar a pedimento del Fiscal General cuando ha lugar a formación de causa contra el Gobernador, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Consejo de la Judicatura, el Secretario General de Gobierno y los demás secretarios del despacho, tanto por delito de orden común, como por delitos o faltas oficiales, erigiéndose para el caso en Gran Jurado. Tratándose del Fiscal General del Estado, la petición deberá hacerla el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General.

XVI a XXXIX...

ARTÍCULO 60.- ...

I a II...

III. En su caso, designar y tomar la protesta de los integrantes del Tribunal Superior de Justicia y del Órgano Electoral del Estado, del Fiscal General y del Secretario de Seguridad Pública que haga el Gobernador conforme a esta Constitución y a las leyes aplicables.

...

IV a VIII...

ARTÍCULO 62.- ...

I.- a II.-...

III.- No ser Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal, Presidente Municipal, Síndico, Regidor, Secretario, Tesorero o Director de alguna Dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o Titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura Estatal o Federal o integrantes de los organismos Electorales, con excepción de los representantes de los partidos políticos; el titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público al menos 90 días antes del día de la elección. En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Consejo de la Judicatura Estatal y Federal

señalados anteriormente, así como los integrantes de los organismos Electorales, el término de su separación se computará un año antes de la elección.

IV. a VI...

ARTÍCULO 69.- ...

I a XI...

XII. Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los demás servidores públicos cuyo nombramiento no esté encomendado a otras autoridades.

Someter a la aprobación del Congreso, la designación del Fiscal General y del Secretario de Seguridad Pública.

XIII a XXVI...

XXVII. Turnar al Fiscal General, todos los asuntos que deban ventilarse ante tribunales para que ejercite ante ellos las atribuciones de su ministerio.

XXVIII a XXXII...

ARTÍCULO 83.-...

I.- a V...

VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.

...

...

ARTÍCULO 91.-...

...

...

I.-...

II.-...

...

a).- Fiscal General del Estado;

b) a d)...

...

III.- a VIII...

...

ARTÍCULO 92.- El Ministerio Público es el representante legítimo de los intereses sociales y es una institución con autonomía en términos de ley, que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 93.- Ejerce las funciones de Ministerio Público en el Estado el Fiscal General, quien durará en el cargo siete años pudiendo ser ratificado por única vez por un periodo igual y será el jefe nato de aquél y los agentes que determine la ley.

ARTÍCULO 94.- Para ser designado Fiscal General, se necesitan los mismos requisitos que para ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, salvo lo previsto para el caso de la profesión, pues en este caso deberá contar invariablemente con título de Licenciado en Derecho.

La propuesta y ratificación respectivas, se harán conforme las bases estipuladas en esta Constitución y en las leyes aplicables. El Fiscal General podrá ser removido solamente en términos del Título Octavo de esta Constitución.

ARTÍCULO 95.- No podrá ser Fiscal General, quien haya ocupado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.

ARTÍCULO 96.- Los Agentes del Ministerio Público serán nombrados y removidos por el Fiscal General.

ARTÍCULO 100.- ...

Las facultades y obligaciones del Fiscal General y de los Agentes del Ministerio Público, serán las que se determinen en la ley de la materia.

ARTÍCULO 104.- ...

I a VI...

VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular durante el año anterior al nombramiento, ni haber sido secretario del despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o haber pertenecido a las fuerzas armadas, y

VIII...

ARTÍCULO 109.- ...

I.- a III.-...

IV.- No ser Gobernador, Secretario o Subsecretario del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; Secretario, Tesorero o Director de alguna dependencia del Ayuntamiento; Fiscal General, Diputado Local o Federal, Senador de la República, Delegados, Subdelegados o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro, Magistrado o Juez del Poder Judicial de la Federación o del Estado; miembro del Consejo de la Judicatura Estatal o Federal o integrantes de los organismos Electorales, con excepción de los representantes de los partidos políticos, titular de organismo autónomo o descentralizado federal, estatal o municipal; así como los miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.

En el caso de los servidores públicos del Poder Judicial y Consejo de la Judicatura Estatal y Federal señalados anteriormente, así como los integrantes de los organismos Electorales, el término de su separación se computará un año antes de la elección, y

V...

ARTÍCULO 113.- Los miembros del ayuntamiento serán responsables personal y colectivamente conforme a las leyes civiles y penales, de los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, y dichas responsabilidades podrán ser exigidas, ante las autoridades que correspondan, ya sea directamente por los particulares cuando se ofendan sus derechos o por el Fiscal General cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

ARTÍCULO 121 Bis.- ...

...

I a V...

VI. No haber sido Gobernador, Secretario del Despacho o titular de alguna entidad paraestatal y órgano autónomo, Magistrado, Fiscal General, miembro del Consejo de la Judicatura, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente, Regidor, Síndico o Tesorero Municipal o dirigente del algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en el año inmediato a la propia designación;

VII a VIII...

...

ARTÍCULO 124.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Consejo de la Judicatura, los Secretarios de Despacho y los Servidores Públicos de la estructura básica centralizada, el Fiscal General, los Jueces de Primera Instancia, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos y empresas descentralizadas, los de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y los de Fideicomisos Públicos, los Coordinadores Generales, Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos de la Entidad, así como el Secretario, Tesorero, Directores, Jefes de Departamento y oficinas de los mismos.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 125.- Para proceder penalmente contra los diputados al Congreso; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los miembros del Consejo de la Judicatura, los Jueces de Primera Instancia, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, los Secretarios del Despacho y el Fiscal General, los Presidentes, Regidores y Síndicos de los ayuntamientos de la entidad; por

la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El Congreso del Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberá expedir las adecuaciones legales conducentes relacionadas con la Fiscalía General.

Artículo Tercero.- En tanto se emitan las adecuaciones legislativas referidas en el artículo anterior, para todos los efectos, la Fiscalía General del Estado ejercerá las atribuciones que los ordenamientos legales vigentes le confieren a la Procuraduría General de Justicia.

Artículo Cuarto.- El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones correspondientes en la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en un término de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Quinto.- Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente decreto a los ayuntamientos de la entidad.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto a favor respecto

al Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado

En este orden de ideas, el Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local, el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; emite voto en sentido aprobatorio respecto al Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

Una vez desahogados los asuntos a tratar y no habiendo más puntos por atender, se procede a dar por concluido en el lugar y fecha ya citados los trabajos de la asamblea a las 15:29 horas por el Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, ante el Secretario del Ayuntamiento, Prof. Álvaro Humberto Graciano Naranjo.



TUXPAN

El Gobierno de la Gente

H. XXXIX AYUNTAMIENTO
